CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

VISTO:

La plena vigencia de la ordenanza 6.062 de septiembre de 1.995 en donde se establece la creación del Complejo San Martín Sur. (se acompaña copia de la Ordenanza mencionada)

CONSIDERANDO:

Que a escasos días de cumplirse quince años de la aprobación de la citada Ordenanza, pocas son las acciones tomadas en cumplimiento de la normativa en cuestión, la que por otra parte, al estar en plena vigencia debe ser cumplida por las autoridades en forma inexcusable.

Que la decisión de las autoridades de aprobar esa Ordenanza, tenía la intención de mejorar la calidad de vida de la zona, asegurar la incrementación de los espacios verdes del barrio, y generar un lugar donde se practicaran deportes como actividad que permitiera sacar a los jóvenes de la calle.

Que pasado largo tiempo, además de no haberse cumplido con lo establecido por la normativa, se pretende, según los vecinos de esa zona, destinar esos terrenos a depósito de automóviles secuestrados en operativos de tránsito por el municipio.

Que de ser esto cierto, significaría un preocupante avance del estado municipal sobre los espacios verdes públicos, que además son insuficientes en esa zona de la ciudad.

Que de pretender las autoridades ignorar las ordenanzas vigentes y colocar efectivamente un depósito dentro de un terreno dedicado a reserva ambiental y polideportivo, significaría un deterioro en la calidad de vida del barrio, y perjudicaría directamente a los vecinos del lugar.

Que en tal sentido, la Asociación Vecinal Sur, que representa a ese sector de la ciudad ha expresado su profunda preocupación, tanto por la posibilidad de que se instale allí el citado depósito, como por la falta de concreción del proyecto establecido por la Ordenanza 6.062. (se acompaña copia de la nota elevada por la vecinal del barrio)

Por lo expresado, los concejales abajo firmantes, presentan para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1º Encomiéndase al D. Ejecutivo el inmediato cumplimiento de la Ordenanza 6.062 del 21 de septiembre de 1.995, en donde se establece la creación del Complejo San Martín Sur, que consiste en la habilitación de una Reserva Natural y un Polideportivo en la totalidad de los lotes ubicados en la sección Catastral 5º, S/M 172/173/174, con una superficie total de 147.192 mts2.

Art. 2º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, el D. Ejecutivo deberá convocar en forma inmediata a las organizaciones vecinales y deportivas de la zona a participar de la discusión del proyecto a materializar y la posterior administración conjunta del mismo.

Art 3º Comuníquese con sus considerandos y material adjunto.

Antesalas, 09 de septiembre de 2010.